



PROY. N° 00983
08 MAR 2022

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA

Resolución Directoral N° 00983 - 2022

Huarmaca, 08 de Marzo de 2022

VISTO: el Memorandum N°065-2022 de Recursos Humanos, de fecha 08/03/2022, Informe N° 026-2022 dispuesto del escalafón, Expediente SIGEA N°00498-2022, de fecha 07.03.2022 y la documentación que se adjunta en un total de veintitrés (23) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, es objetivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 Huarmaca, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnicas pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, mediante **Expediente SIGEA N°00498-2022 de fecha 07-03-2022**, la docente **TEODOMIRA TALLEDO TINEO**, solicita su **cese voluntario** en el cargo de profesora del nivel primaria de la Institución Educativa "SANTA MARIA" – CUELLO DE PORCUYA, a partir del 01 de marzo de 2022;

Que, de acuerdo con el artículo 53° de la Ley N° 29944, LRM establece que, el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: **a) Renuncia**, b) Destitución, c) No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la presente Ley, d) Por límite de edad, e) Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente, f) fallecimiento; concordante con los artículos 114° y 229° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por D.S. N° 004-2013 y modificado por D.S. N° 008-2014-MINEDU.

Que, el artículo 63° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial menciona que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios;

Que, de acuerdo con la sentencia del tribunal constitucional recaída en el Expediente 00023-2018-PI/TC, publicada en el diario oficial el peruano el 10 de octubre del 2020, dicha sentencia surte efectos **desde el 11.10.2020**, y en cumplimiento de la misma se considera que; en caso de cese o retiro de la carrera pública magisterial (por cualquier causal) de los docentes nombrados comprendidos en la Ley 29944, LRM, **producidos a partir del 12 de octubre de 2020 y hacia adelante**, se debe calcular el beneficio de la compensación por tiempo de servicios - CTS por la



totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese, pudiendo ser incluso mayor a los 30 años, considerando para el cálculo el 14% de la remuneración integral mensual – RIM por cada año de servicios o fracción de año si este supera los 6 meses;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 00125 –2022, emitido para estos fines se determina que doña **TEODOMIRA TALLEDO TINEO**, ingreso a laborar al magisterio peruano mediante R.D.R N°1732-1981 con nombramiento interino a partir del 19 de agosto de 1981, en el cargo de profesora de la I.E. “Santa María” – Cuello de Porcuya – Huarmaca, la misma que laboró (42) años, (01) mes, (04) días de servicios oficiales al estado hasta 01.03.2022, encontrándose en el Régimen Laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y Régimen Pensionario del Decreto Ley N°19990 – Sistema Nacional de Pensiones;

Estando a lo dispuesto en el Memorandum N°065-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH, emitido por el Área de Recursos Humanos e Informe N° 026-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-RRHH-R.ESC/EZC, del Área de Escalafón resulta PROCEDENTE, **CESAR** de forma definitiva por causal de RENUNCIA VOLUNTARIA a la profesora **TEODOMIRA TALLEDO TINEO**, a partir del **01 de marzo de 2022**, debiéndosele dar las gracias y otorgar la compensación por tiempo de servicios prestados;

De conformidad al Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del MINEDU, Ley General de Educación N° 28044; Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su reglamento el D.S. N° 004-2013; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su TUO aprobado con D.S. N°004-2019-jus, Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; D.S. N° 02-1996-ED, DS. 015-2002-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 00750-2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR EN FORMA DEFINITIVA POR CAUSAL DE RENUNCIA VOLUNTARIA a doña **TEODOMIRA TALLEDO TINEO**; a partir del **01 de marzo de 2022**, identificada con **DNI N°02848050**, código modular N° 1002848050, con nombramiento interino a partir del 19 de agosto de 1981, en el cargo de profesora del nivel primaria de la Institución Educativa “Santa María” - Cuello de Porcuya – Huarmaca, jornada laboral de 30 horas de la segunda escala magisterial, régimen laboral Ley N°29944 y régimen pensionario del decreto Ley N°19990 - Sistema Nacional de Pensiones y con servicios oficiales al estado (**42 años – 01 meses – 04 días**), hasta el 01 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABONAR LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, ascendente a la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 30/100 SOLES S/. 15,525.30** que resulta de multiplicar su RIM equivalente a $S/.2640.33 \times 14\% = 369.65 \times 42$ años de servicios, al que se refiere la sentencia del tribunal constitucional recaída en el Expediente 00023-2018-PI/TC, la misma que surte efectos desde el 11 de octubre de 2020, y que se consignara en la Planilla Única de pagos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Gestión Administrativa y Gestión Institucional – Área de Presupuesto, gestionar los Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional.

00983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres 2018 - 2027"



Gobierno Regional de Piura
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Educación

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a doña TEODOMIRA TALLEDO TINEO, identificada con DNI N° 02848050, así como a las oficinas de UGEL, en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Mg. Carmen Rosa Sánchez Tejada
DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - HUARMACA

CRST/D.UGEL
CEHM/D.ADM
CDAM/D.UPDI
NRCG/J.RRHH
ezc/r.esc



UGEL HUARMACA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUARMACA



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO SOCIAL
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE LA VIOLETA HUARMACA

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolucion a doña TEODOMIRA TALLEDO TINEO, identificada con DNI N° 02848950, así como a las oficinas de UGEL en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

[Signature]

Mg. Carmen Rosa Sánchez Tejada
DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL N° 010 - HUARMACA

REGISTRADO
COMUNICADO
EJECUTADO
FECHA: 10/05/2017

